

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Samaná, Cds., Septiembre diez -10- de dos mil veintiuno -2021-

Auto No. 564 interloc.

Rad. 2020 - 146

Se ordena obedecer lo resuelto por el Superior mediante auto interlocutorio No. 883 de septiembre 1º de 2021.

En consecuencia, respecto del entendimiento que este Juzgado tiene de la orden allí enunciada, esto es: Que esta unidad judicial “haga la notificación por conducta concluyente en debida forma”; bajo el criterio de que, como se hizo, corresponde a una orden retroactiva que no tenía lugar, en tanto se había indicado con posterioridad al reconocimiento de personería para actuar al apoderado del accionado.

Al generarse la nulidad de dicho acto procesal, corresponde nuevamente pronunciarse sobre la notificación mediante esa figura del ordenamiento adjetivo, a lo que procede el Despacho.

Se tiene por notificado POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor JOSÉ ALBEIRO BETANCUR LONDOÑO del auto que admitió la demanda REIVINDICATORIA de fecha 13 de enero de 2021, promovido por el señor WILFARDY VANEGAS ARANGO y en contra del señor JOSÉ ALBEIRO BETANCUR LONDOÑO. Se define como fecha de notificación el día 13 de septiembre de 2021 –fecha en la que se notifica por estado el presente auto-. A partir del día siguiente, inicia a correr el término de traslado de veinte -20- días hábiles.

NOTIFIQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 132

De la presente fecha. 13/09/2021

Inhábiles _____

Secretario Ad-hoc _____

